Gobernación del Tolima
Instituto Departamental de Deportes del Tolima
"INDEPORTES TOLIMA"
NIT: 809.005.065-6
Gerencia
RESOLUCION

RESOLUCIÓN No 040
29 DE MARZO DE 2023

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No IND-SAMC-002-2023"

LA GERENTE

En uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el decreto reglamentario 1082 de 2015; estatutarias en especial las conferidas por el artículo 11 de la ordenanza 027 de 1998 y resolución de junta directiva No. 001 del 22 de diciembre de 2022

CONSIDERANDO

El Instituto Departamental de Deportes, **"INDEPORTES TOLIMA"** tiene por misión y función apoyar a los organismos deportivos reconocidos en el Departamento del Tolima e integrantes del Sistema Nacional del Deporte, a través de sus recursos tecnológicos, físicos y financieros en su propósito de organizar, financiar, investigar, capacitar y fomentar la educación física, la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre, funciones que le fueran asignadas por la Ordenanza 004 de 1997 modificada por la ordenanza 027 del 15 de abril de 1998, de la honorable Asamblea Departamental del Tolima.

Que conforme a lo dispuesto por los numerales 4 y 9 del artículo 11º de la ordenanza 027 de 1998, que modificó el artículo 7º de la ordenanza 04 de 1997, INDEPORTES TOLIMA, tiene como función: "(...) Dirigir e integrar las acciones de todos los miembros de la organización hacia el logro eficiente de las políticas, objetivos, metas y estrategias del sistema nacional del deporte, así mismo, nombrar y remover al personal al servicio del instituto atendiendo las normas legales vigentes (...)".

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que la función administrativa se encuentra al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que la Ley 489 de 1998 en el artículo 3º[1], establece que la función administrativa se desarrolla conforme a los principios constitucionales enunciados en el artículo 209 superior y que se citaron en el párrafo anterior.

Gobernación del Tolima
Instituto Departamental de Deportes del Tolima
"INDEPORTES TOLIMA"
NIT: 809.005.065-6
Gerencia
RESOLUCION

El Instituto Departamental del Tolima INDEPORTES TOLIMA, debe garantizar el cumplimiento de su objeto misional u para ellos; debe velar por su propiedad inmobiliaria, y velar por la seguridad de los archivos documentales, la protección de las instalaciones, de los bienes, de los elementos que son necesarios para continuar con el apoyo a cada uno de los deportistas de nuestro departamento, y la integridad física de los funcionarios y usuarios, así como prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios de la entidad y de terceros .

Teniendo en cuenta que el INSTITUTO, no cuenta con departamentos de seguridad para proporcionar el servicio de vigilancia, y seguridad privada y no está en condiciones de proveer este servicio, se hace necesario contratar la prestación del mismo a través de una entidad especializada, ofreciendo así un servicio ágil, y oportuno, que responda a los requerimientos del instituto, de tal forma que garantice la protección y el cuidado de los funcionarios y los visitantes, así como los bienes muebles e inmuebles de propiedad de INDEPORTES TOLIMA.

Que atendiendo las necesidades a satisfacer se encuentra un punto fijo ubicado en la calle 18 No. 7-30. Barrio Interlaken de la ciudad de Ibagué, el cual requiere la prestación del servicio de vigilancia con medio humano, con manejo de armas, con jornada de 24 horas. con relevos casa 8 horas de lunes a domingo incluyendo los festivos y un punto diurno de 12 horas con arma de lunes a domingo, incluyendo los festivos, en la dirección antes descrita

Por lo anterior se han destinado los recursos para contratar el servicio de vigilancia, por lo cual se adelanta el proceso contractual para satisfacer la necesidad planteada. Teniendo en cuenta que el contrato actual de vigilancia tiene una vigencia hasta el 30 de abril de 2023, por lo anteriormente expuesto en el presente estudio previo, queda evidenciado la existencia de los requisito para satisfacer la necesidad aquí planteada , y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendientes a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de las funciones desarrolladas por este ente departamental a través de la elaboración y suscripción del acto contractual respectivo y su perfeccionamiento , acorde a los parámetros de la ley 80 de 1993 estatuto de contratación estatal y ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.

Que, en desarrollo de lo anterior, el INSTITUTO DE DEPORTE DEL TOLIMA, requiere: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA.

Que, en desarrollo de lo anterior, el INSTITUTO DE DEPORTE DEL TOLIMA, requiere: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA.

Que, de conformidad con lo dispuesto, la modalidad de Selección del contratista será a través de proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía IND-SAMC-002-2023 estará sometido a la legislación y jurisdicción colombianas y se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 2015 y demás normas concordantes que las adicionen o las modifiquen.

Que el cronograma que se tiene previsto para el desarrollo del proceso de selección sera el publicado en la plataforma secop II, bajo el No IND-SAMC-002-2023.

Que, durante el plazo, para limitar a mi pyme, NO se presentó limitación alguna, por ende, el proceso de selección IND-SAMC-002-2023, no estará sujeto a esta limitación.

Que durante el termino para realizar observaciones al proyecto de pliego de condiciones publicado el día 17 de marzo del 2023, se recibieron observaciones en la plataforma de contratación pública secop II el día 27 de marzo de 2023, por parte de las empresas M&O seguridad privada y FIDELITY SECURITY COMPANY, las cuales fueron contestadas en el plataforma SECOP II.

Que el Pliego de Condiciones Definitivo y los estudios previos pueden ser consultados a través del Portal Único de Contratación página Web http://colombiacompra.gov.co SECOP II.

Que por el presente acto administrativo se convoca a todas las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerciten el control social durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política de 1991, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, en el proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No IND-SAMC-002-2023.**

Que el Instituto Departamental de Deportes del Tolima INDEPORTES TOLIMA cuenta con un presupuesto oficial estimado para adelantar el proceso de selección por la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS ($135.299.316) M/CTE IVA INCLUIDO.** Dicha suma, se encuentra soportada mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 0000000330 de 17 de marzo de 2023.

Que, por lo anteriormente expuesto, este Despacho

Gobernación del Tolima
Instituto Departamental de Deportes del Tolima
"INDEPORTES TOLIMA"
NIT: 809.005.065-6
Gerencia
RESOLUCION

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura del Proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No IND-SAMC-002-2023**, cuyo objeto es: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA.

ARTÍCULO SEGUNDO. Adóptense los Pliegos de Condiciones Definitivos que determinarán el procedimiento de selección y evaluación, así como el cronograma del presente proceso.

ARTÍCULO TERCERO. Convocar a todas las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerciten el control social durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política de 1991, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

ARTUCULO CUARTO. El presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, se desarrollará con fundamento en lo establecido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de su expedición, Dada en Ibagué, a los 29 días del mes de marzo 2023

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA ARBELAEZ ARENAS
Gerente

Reviso: Vicky del pilar Gil- Abogada Contratista
Proyecto: Alejandra Guzman Mora - Abogada Contratista